



No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG07/L-001/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALFREDO ALVARADO MANZANERO, REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO ALVARADO MANZANERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- El ING. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con el nombramiento de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 3 de Noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC-950401659.**

I.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 8 numero 325 tercer piso "Edificio Lavalle", entre calles 63 y 65, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. Su objeto social es la prestación de servicio de mantenimiento, limpieza e higiene a cualquier empresa, ya sea de carácter privado o público, así como también dar servicio de limpieza en diversas modalidades pudiendo al efecto contratar o celebrar cualquier tipo de contrato con empresas, industrias, comercios de cualquier índole.



VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 3 renglones y 75 palabras que corresponden al número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG07/L-001/2017.

II.3. El Señor Alvarado Manzanero Cuenta con las facultades necesarias para celebrar en nombre de su representada el presente Contrato así como para pleitos y cobranzas y actos de administración, descrito en la Escritura Pública de la "DECLARACIÓN II.1."

II.4. [Redacted]

II.5. [Redacted]

III. DE AMBAS PARTES QUE:

III.1. El presente contrato de prestación de Servicios de limpieza se efectúa de conformidad con los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 2505 y 2506 del Código Civil del Estado en vigor.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" los servicios que su empresa proporciona en materia de limpieza descrito en el documento que se agrega como "ANEXO 1", debidamente firmado por las partes, integrándose al presente Contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL ESTADO" los servicios descritos en el "ANEXO 1" en la modalidad de lunes a viernes; y sábados si se requiere el servicio en las fechas y horarios que se detalla en el "ANEXO 1", respetando los días inhábiles por disposición de la Ley Federal del Trabajo o del Marco Jurídico Estatal o de alguna disposición de carácter administrativo, con uno o mas elementos de la empresa con entradas y salidas de acuerdo al "ANEXO 1".

TERCERA. Las funciones a realizar por el personal operativo de la empresa se desarrollarán exclusivamente en los perímetros de los inmuebles de las oficinas de la Administración Pública Estatal que se detallan en el "ANEXO 1".

CUARTA El personal operativo destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL ESTADO" quien queda a salvo de cualquier responsabilidad de carácter laboral con relación a dicho personal; por lo cual el personal operativo de la empresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en este Contrato.



VERSION PUBLICA. - Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 3 renglones y 45 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG07/L-001/2017.

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 3 renglones y 5 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como el personal operativo de su empresa, al llevar a cabo la actividad contratada se apegarán a las disposiciones legales vigentes, y muy especialmente a las establecidas en los artículos 9 y 10 de la ley federal de protección al consumidor.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO", el personal operativo idóneo para desempeñar el servicio de limpieza descrito en el "ANEXO 1" materia del presente Contrato.

SÉPTIMA. El plazo del Contrato de prestación de servicios será por el termino estipulado en el "ANEXO 1".

OCTAVA. "EL ESTADO" se obliga a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios descritos en el "ANEXO 1", las cantidades según se detallan en el mismo, más el importe el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia.

NOVENA. Durante el periodo que se encuentre vigente el presente Contrato, el monto pactado en la "CLÁUSULA OCTAVA" no sufrirá incremento alguno.

DÉCIMA. "EL ESTADO" se obliga a proporcionar al elemento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asigne, para la prestación del servicio de limpieza, un sitio dentro del edificio, objeto del servicio, para que guarde sus pertenencias personales y enseres de limpieza indispensables, sin que por ello "EL ESTADO" se constituya en depositario de las mismas.

UNDÉCIMA. El personal asignado será sustituido cuando "EL ESTADO" así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA. Todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las de su interpretación o ejecución, serán de la competencia de las Autoridades y Jueces del Estado de Campeche, a cuya jurisdicción las partes se someten, con expresa renuncia del fuero de su domicilio que pudieran tener.





No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG07/L-001/2017.

DECIMOTERCERA. Los contratantes hacen constar que en este Contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 02 del mes de enero del 2017.

EL ESTADO

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. ALFREDO ALVARADO MANZANERO
Representante Legal



VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 3 renglones y 75 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG07/L-001/2017.

ALFREDO ALVARADO MANZANERO
SERVICIO DE LIMPIEZA PROPORCIONADO A DIVERSA OFICINAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A N E X O 1

DEPENDENCIA	INMUEBLE	HORARIO DEL SERVICIO	VIGENCIA	IMPORTE MENSUAL X SERVICIO	IVA	TOTAL MENSUAL X SERVICIO
SECRETARIA DE CULTURA	"CASA DEL ARTE" OFICINA DEL TITULAR, CALLE 55 No. 27 COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMP.	7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A SABADO	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$5,564.83	\$890.37	\$6,455.20
SECRETARIA DE CULTURA	BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL CALLE 12 NUMERO 187 ENTRE 61 Y 63 CENTRO.	7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A SABADO	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$5,564.83	\$890.37	\$6,455.20
SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 59 ENTRE 14 Y 16 COLONIA SAN ROMAN NUMERO 44 (OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA. DE PLANEACION), SAN FRANCISCO DE CAMP.	7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A SABADO 2 ELEMENTOS.	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$11,129.66	\$1,780.74	\$12,910.40
SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 14 A NO. 50 ENTRE 36 Y 36B COLONIA SAN ROMAN, SAN FRANCISCO DE CAMP. (EX ARROCERA)	7:00 A 19:00 HRS. DE LUNES A SABADO 1 AFANADOR.	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$9,408.51	\$1,505.36	\$10,913.87
SECRETARIA DE CULTURA	OF. EN CALLE 12-NO. 173 (CLAUSTRO) COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMP.	12:00 A 20:00 HRS DE LUNES A SABADO 1 ELEMENTO	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$5,564.83	\$890.37	\$6,455.20
SAIG	AEROPUERTO "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY" CARRETERA A CHINA-CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMP.	15 HRS. DE L.-D. DE 7:00 AM. A 10:00 PM.	1º-ENE.-31-DIC.-2017.	\$10,805.50	\$1,728.88	\$12,534.38

San Francisco de Campeche, Campeche, Enero 02 del 2017.



VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 3 renglones y 45 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.